

BASES INTEGRADAS

Concurso de Méritos N°001-2024-BN

**Servicio de veeduría de (03) empresas
comprendidas en la
Categoría 1 de la ley 30737**

2024



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios generales del derecho público que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N°1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



CAPÍTULO I

1. DISPOSICIONES GENERALES Y SERVICIO A CONTRATAR

1.1 OBJETO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

La contratación del servicio de veeduría tiene como objetivo recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico de los sujetos de las categorías 1, así como su situación patrimonial, con especial énfasis en el cumplimiento de la cadena de pagos

1.2 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Anexo N° A - Términos de Referencia, de la presente bases.

1.3 CONDICIONES DEL SERVICIO

1.3.1 Valor Referencial

El valor referencial del presente Concurso de Méritos es de S/. 196,000.00 (ciento noventa y seis mil con 00/100 soles), el cual incluye todos los tributos, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

1.3.2 Plazo del Servicio

El plazo para ejecutar el servicio es de sesenta (60) días, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato. El Fiduciario en coordinación con el veedor establecerá, por escrito, la fecha de entrega del Informe Reporte de Veeduría.

1.3.3 Lugar de la Prestación

La prestación se realizará en la ciudad de Lima.

1.3.4 Forma de Pago

El pago se realizará después de la presentación del Informe del Reporte de Veeduría en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde que la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera y la Sección Fideicomisos otorgue la conformidad al Informe Reporte de Veeduría.

- Informe – Reporte de Veeduría
- Factura o comprobante de pago.
- Cualquier información que, de manera excepcional, el Fiduciario puede solicitar respecto a la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte de los sujetos de las categorías 1.

Dicha documentación se debe presentar en la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera - Sección Fideicomisos, sito en el piso 20 de la Avenida Javier Prado Este 2499 San Borja.

1.3.5 Propiedad Intelectual

El Banco adquirirá en exclusividad la propiedad intelectual y los derechos de explotación, utilización y distribución de todos los entregables, documentos y metodologías que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución de los servicios contratados, así como futuros desarrollos que ejecute el Banco teniendo como base los documentos del producto.

1.3.6 Subcontratación

El contratista está impedido de subcontratar alguna de las actividades establecidas en los presentes términos de referencia

1.3.7 Conformidad de la Prestación

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera y por la Sección Fideicomisos del Banco de la Nación, previa revisión/opinión favorable de la Unidad Funcional Encargada de Implementar y Ejecutar las Disposiciones de la Ley N°30737 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

1.3.8. Confidencialidad de la Prestación

El prestador del servicio de veeduría bajo responsabilidad deberá mantener en estricta reserva la información recibida de cada sujeto comprendido en la categoría 1 de acuerdo con la Ley N°30737, y deberá ser utilizada exclusivamente para la elaboración de los informes para los que ha sido contratado.

1.4 EL COMITÉ DE CONCURSO DE MERITOS

El presente Concurso de Méritos, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, y será conducido por el Comité de Concurso de Méritos designado, quienes actúan en forma colegiada cuentan con autonomía para interpretar y adoptar las decisiones que sean pertinentes, las cuales no requieren ratificación de algún funcionario del Banco de la Nación.

Ante la ausencia de un miembro titular en el Comité, este será reemplazado por el suplente designado, siempre y cuando se respete la conformación aprobada por la Gerencia de Administración y Logística del Banco de la Nación. El suplente solo reemplazará al titular en las sesiones del Comité en las que este último se encuentre ausente.

En caso de ausencia de un titular y su suplente, la Gerencia que los designó, deberá designar con carácter de urgente a un miembro adicional, en reemplazo de ambos por las sesiones que cualquiera de ellos no pueda asistir.

Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité del Concurso de Méritos deberán tener un quórum igual a la totalidad de sus miembros titulares o suplentes y los acuerdos serán adoptados por mayoría y consignados en Actas.



CAPÍTULO II

BASE NORMATIVA

- Ley que asegura el Pago Inmediato de la Reparación Civil a favor del Estado Peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos – Ley N°30737.
- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos - Decreto Supremo N°096-2018-EF.
- Directiva BN-DIR-5500-152.01 – Rev.9 Contratación de Servicios Financieros.
- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA

Las demás disposiciones que resulten aplicables.



CAPÍTULO III

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

3.1 REQUISITOS DE LOS POSTORES – según la Ley N°30737

Los postores deben cumplir con los siguientes requisitos generales para presentar oferta en el presente proceso de concurso de méritos:

- a) Podrá participar como veedor en el presente proceso las sociedades de auditoría (SOA) inscritas en el Registro de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, que cumplan en estricto con lo establecido en la Ley N°30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°096-2018-EF.
- b) Contar con experiencia acreditada en la realización de auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría.
- c) Contar con un registro habilitado en el Registro de Sociedades Auditoras de la Contraloría General de la República con antigüedad no menor a ocho (08) años brindando servicios a entidades del Estado, se acredita con registro RESOA.
- d) La SOA deberá contar con una Representación Internacional vigente.
- e) No tener o haber tenido vinculación económica ni estar prestando, directa o indirectamente, servicios de cualquier tipo a favor del sujeto sometido a la veeduría, sobre sus accionistas o vinculadas en el Perú o en el extranjero, en los tres (3) años anteriores al momento en que se realice la veeduría. Se dejará constancia de ello a través de la suscripción de la Declaración Jurada correspondiente.
- f) No haber realizado labores de veeduría al mismo sujeto de la categoría 1 por más de dos (2) años consecutivos.
- g) No tener relación económica como promotores, suscriptores, directores, autoridades, fideicomisarios con derecho a voto en el sujeto sometido al mecanismo de veeduría.
- h) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
- i) No haber recibido sanción firme correspondiente a una falta grave o muy grave por incumplimiento de las normas aplicables a trabajos de auditoría por la SMV u otros organismos públicos o privados, en los últimos tres (3) años previos al ejercicio de la labor de veeduría.
- j) No ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con algún accionista, director, funcionario o miembro del órgano de decisión de algún sujeto sometido al mecanismo de veeduría.

La experiencia del postor, sociedad de auditoría (SOA), se acreditará con copia simple de contratos, ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago, o estados de cuenta bancario que acredite el pago.

3.2 ETAPAS DEL CONCURSO DE MERITOS

El Concurso de Méritos se desarrolla conforme a las disposiciones del cronograma establecido en las presentes Bases (Anexo N°B).

Las etapas del Concurso de Mérito son las siguientes:

3.2.1 Convocatoria

Se efectuará a través de invitaciones (cartas o correo electrónico), a las empresas que ofrecen el servicio requerido, adjuntando copia de las Bases aprobadas.

3.2.2 Formulación de Consultas

Las consultas que formulen los participantes deben estar referido al alcance o contenido de cualquier aspecto de las Bases, deberán ser enviadas a los correos electrónicos: cariasl@bn.com.pe, arevatta@bn.com.pe y mpachasl@bn.com.pe, respetando el plazo de presentación establecido en el Cronograma, las consultas o solicitud de aclaración o pregunta específica que presenten fuera del plazo establecido en el Cronograma se considerarán como no presentadas y no serán tomados en cuenta por el Comité que conduce el proceso de concurso de méritos.

3.2.3 Absolución de Consultas

El Comité del Concurso de Méritos absolverá las consultas presentadas por los participantes, la Absolución de Consultas será comunicada a todos los participantes a través de los correos electrónicos que hayan designado, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del proceso de concurso de méritos.

3.2.4 Integración de Bases

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del Concurso de Méritos, las que contendrán las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la Absolución de las Consultas.

3.2.5 Presentación de Propuestas

La presentación de las ofertas en acto privado se realiza en la Unidad de Trámite Documentario del Banco de la Nación, sito en Calle Arqueología N°120 – San Borja, dentro del plazo estipulado en el Anexo B.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales

el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica, las que deben estar foliadas correlativamente empezando por el número uno y deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

El postor enviará los dos (2) sobres cerrados, adjuntando una carta simple dirigida al Comité del Concurso de Méritos, como cargo de la recepción.

Después de recibidas las propuestas, el Comité procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que se encuentren los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

✓ **Sobre N°1 - Propuesta Técnica**

Se presentará en un original con el siguiente rotulado:

Señores
Banco de la Nación
Av. Javier Prado Este N°2499 - San Borja
Att.: Comité del Concurso de Méritos

CONCURSO DE MERITOS N°001-2024-BN

**"Servicio de veeduría de (03) empresas comprendidas en la
Categoría 1 de la ley 30737"**

**SOBRE N°1: PROPUESTA TÉCNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]**

El Sobre N°1 contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de Presentación Obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Formato N°1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

Copia del certificado de vigencia de poder del representante

legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de cumplir con los requisitos para ser postor en el presente proceso de concurso de méritos. (Formato N°2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Anexo N° A de la presente Bases. (Formato N°3).
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Formato N°4).
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N°5).
- g) De ser el caso, Declaración Jurada de Reorganización Societaria (Formato N°7).

Documentos para Acreditar los Requisitos de Calificación:

El perfil del personal clave (Supervisor y/o Jefe de Equipo) que ponga a disposición la sociedad de auditoría (SOA) para realizar los servicios de veeduría deberá contar con los siguientes requisitos:

- (i) Título profesional en administración, economía o contabilidad (inscrito en SUNEDU) para cumplir la labor de veeduría, y
- (ii) Contar con la constancia de habilitación expedida por su correspondiente Colegio Profesional.
- (iii) Con una o más certificaciones de experiencia (s) laboral (es) en auditorías contables y/o financieras, como mínimo 5 años que se computara a partir desde la obtención del Título Profesional.
- (iv) Con estudios de especialización y/o diplomado relacionados a Control Interno (COSO) y/o en Auditoría Financiera y/o Gestión Pública.

Los conocimientos se acreditarán con copia simple del título, constancias, certificados u otros documentos que refleje el conocimiento adquirido emitido por la institución según corresponda.

✓ **Sobre N°2 - Propuesta Económica**

Se presentará en un original, con el siguiente rotulado:

Señores

Banco de la Nación
Av. Javier Prado Este N°2499 - San Borja
Att.: Comité del Concurso de Méritos

CONCURSO DE MERITOS N°001-2024-BN

**"Servicio de veeduría de (03) empresas comprendidas en la
Categoría 1 de la ley 30737"**

**SOBRE N°2: PROPUESTA ECONOMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]**

La propuesta económica, deberá incluir obligatoriamente su oferta en Soles (S/), conforme a lo establecido en las Bases (**Formato N°6**) incluidos todos los tributos, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales.

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.

En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

En el caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letra, prevalece este último.

3.2.6 Evaluación de Propuestas

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

La información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las

bases, a fin de que el Comité del Concurso de Méritos encargado de la Contratación, puedan apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad, lo contrario, por los riesgos que implica, determinará que la Oferta sea desestimada.

No es función del Comité del Concurso de Méritos, interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno.

3.2.6.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas. Solo en el caso que se adviertan errores u omisiones subsanables.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité hubiese otorgado plazo de subsanación pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, verificando que cumplan con los requisitos de calificación. La oferta que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

3.2.6.2 Evaluación Económica

Solo se evaluarán las ofertas que cumplan con los requisitos de calificación, si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité del Concurso y se tendrá por no presentada.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Puntaje Total: 100 puntos

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la

siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

P_i	=	Propuesta
P_i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O_i	=	Propuesta Económica i
O_m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMP	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

3.2.7 Otorgamiento de la Buena Pro

Una vez evaluadas las propuestas económicas el Comité procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, de acuerdo con el cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo efectuado por un Notario Público.

3.2.8 Comunicación de Resultados

El presidente del Comité comunicará los resultados del Concurso de Méritos, mediante carta o correo electrónico dirigido a todos los participantes del proceso.

3.3 Procedimiento para la Atención de Solicitudes o Reclamos Presentados por Postores

En el supuesto que algún postor presente una solicitud, o presente un reclamo, en formato de recurso de revisión, apelación u otro similar, respecto a cualquier acto que haya realizado el Comité del Concurso de Méritos en el ejercicio de sus funciones, se deberá seguir el procedimiento que se detalla a continuación (no se incluyen en este procedimiento, las consultas y/o observaciones que se efectúen dentro del Concurso de Méritos, cuando correspondan estos a la etapa del Concurso):

- a) El Postor deberá presentar su reclamo o solicitud, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación de los resultados del proceso efectuado por el Banco, en la Sección Trámite Documentario sito en la Calle Arqueología N°120 - San Borja en el horario de 08:30 a 16:30 Horas, quien deberá remitirlo a la Gerencia de Administración y Logística. Dicha Gerencia, de manera inmediata, enviará el documento a los miembros del Comité de Concurso de Méritos para su revisión, quienes emitirán de manera colegiada, el informe técnico respectivo, dando respuesta a cada una de las solicitudes, reclamos y/o pedidos formulados por el postor.

- b) El informe deberá ser emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes desde la fecha de recepción del documento, por parte del comité, bajo responsabilidad. En caso se requiere de mayor tiempo para emitir el informe, por complejidad del asunto a contestar o por necesitar información y/o documentación de otras áreas del Banco, se puede ampliar el plazo por 3 días hábiles adicionales por una sola vez.
- c) Dicho informe será remitido a la Gerencia de Administración y Logística conjuntamente con el Expediente de Contratación para su revisión y análisis; y elaboración del proyecto de carta de respuesta, previa consulta con la Gerencia Legal.
- d) La Gerencia Central de Administración y Logística en un plazo máximo de tres días hábiles suscribirá la carta de respuesta previa visación de la Gerencia Legal, para su envío al postor por parte de la Gerencia de Administración y Logística.

3.4 Del Perfeccionamiento del Contrato

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al otorgamiento de la Buena Pro, el postor ganador debe presentar la totalidad de la siguiente documentación:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
- d) Copia de DNI del representante legal.
- e) Declaración Jurada que cumple las disposiciones establecidas en la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificaciones por el Banco de la Nación, durante la ejecución contractual mediante medios electrónicos de comunicación (**Formato N°8**).
- h) Declaración Jurada de conocer que EL BANCO es una Entidad Financiera sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución SBS N°2660-2015 (**Formato N°9**).
- i) Declaración Jurada de no encontrarse Inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI (**Formato N°10**).

La mencionada documentación se debe presentar en Trámite Documentario de la sede Principal del Banco de la Nación, sito en calle Arqueología N°120 – San Borja – Lima, en horario de oficina.

En un plazo que no podrá exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de

presentados los documentos, de existir observaciones el BN solicitará la subsanación de los requisitos, en un plazo adicional de cuatro (04) días contados desde el día siguiente de la notificación al postor. De no existir observaciones, el BN solicitará al postor que en un plazo no mayor de (02) días hábiles comunique sobre sus observaciones al Proyecto de Contrato contenido en las Bases, luego de lo cual, las partes tendrán un plazo de cuatro (04) días hábiles para realizar los ajustes que resulten necesarios dentro de los alcances del servicio contratado y suscribir el contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las partes.

Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro; en tal supuesto, la Subgerencia de Compras como órgano encargado de las contrataciones (OEC) del BN, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en los mismos plazos previstos en el párrafo anterior. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones del BN declara desierto el proceso de concurso de méritos.

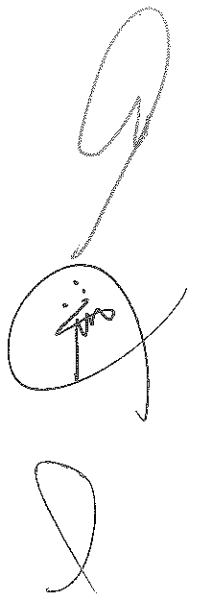
3.5 DISPOSICIONES FINALES

El presidente del Comité del Concurso de Méritos informa por escrito a la Gerencia de Administración y Logística, a la Gerencia del área usuaria y a la Gerencia General dando cuenta de los resultados del concurso.

Con la entrega del expediente de contratación culminan las funciones del comité conforma a la BN-DIR-5500-152 – numeral 8.8



Anexos



Anexo N° A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE VEEDURÍA DE (03) EMPRESAS COMPRENDIDAS EN LA CATEGORÍA 1 DE LA LEY 30737

I. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Veeduría de (03) empresas comprendidas en la Categoría 1 de la Ley N°30737.

2. FINALIDAD

Contar con información oportuna, cierta y precisa sobre el cumplimiento de la cadena de pagos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°30737 y su Reglamento.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de veeduría tiene como objetivo recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico de los sujetos de las categorías 1, así como su situación patrimonial, con especial énfasis en el cumplimiento de la cadena de pagos.

4. ANTECEDENTES

4.1 Con fecha 31 de mayo de 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- MINJUS, suscribió con el Banco de la Nación (en adelante Fiduciario), el Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR", con la finalidad de recaudar y realizar el pago de las reparaciones civiles que correspondan al Estado por hechos cometidos por las personas comprendidas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2017, que establezcan los órganos jurisdiccionales correspondientes, mediante Resoluciones Consentidas y Ejecutoriadas.

4.2 Con fecha 12 de marzo de 2018, se publicó la Ley N°30737 – "**Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos**", en adelante La Ley, en la cual se establecieron nuevas disposiciones a ser incorporadas en el Contrato de Fideicomiso. Con posterioridad se publica el Decreto Supremo N°096-2018 -EF – Reglamento de la Ley N°30737, en adelante El Reglamento.

4.3 El objeto de esta normatividad es evitar que se ponga en grave riesgo el desempeño económico del país como consecuencia de los actos de corrupción, incentivar la colaboración eficaz, evitar la paralización de las obras públicas o público privadas, así como evitar la ruptura de la cadena de pagos.

4.4 La Ley referida señala en su artículo 7°, que el Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos realiza los actos y contratos que sean necesarios para el establecimiento de un Fideicomiso de Retención y Reparación-FIRR, el cual es administrado por el Banco de la Nación en calidad de fiduciario; precisando en la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento que el FIRR constituido al amparo del Decreto de Urgencia N° 003-2017, mantiene plena vigencia, y el MINJUS lo adecua a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.

- 4.5 Los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley N° 30737, señalan que el Fiduciario designa y selecciona al veedor, en este sentido se hace necesario, en el marco del contrato referido, iniciar las acciones administrativas para la selección y contratación del veedor.
- 4.6 Mediante la Primera Adenda al Contrato de "Fideicomiso de Retención y Reparación - FIRR" de fecha 06.08.2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Fiduciario, pactaron que el pago por el servicio de veeduría sería efectuados por el Fiduciario con cargo a los fondos del mencionado Ministerio.

5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- ✓ Ley que asegura el Pago Inmediato de la Reparación Civil a favor del Estado Peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos – Ley N°30737.
- ✓ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos - Decreto Supremo N°096-2018-EF.
- ✓ Directiva BN-DIR-5500-152.01 – Rev.8 Contratación de Servicios Financieros.

6. ALCANCE Y PERIODO DEL SERVICIO

6.1 Tipo de servicio:

Servicio de Veeduría de empresas comprendidas en la Categoría 1 de la Ley N°30737.

6.2 Materialización del servicio:

Un (01) Informe Reporte de Veeduría que comprenda las siguientes Empresas:

- OBEDRECHT LATINVEST OPERACIONES Y MANTENIMIENTO,
(02 operaciones)
- ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.,
(14 operaciones)
- OBEDRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.,
(06 operaciones)

De acuerdo con los periodos indicado en el numeral 12 del presente documento.

6.3 Empresas materia del servicio de veeduría en el marco de la Ley N° 30737 y su Reglamento:

- a) Razón Social: ODEBRECHT LATINVEST OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO S.A.C.
RUC: 20550878659
Dirección Legal: Av. Víctor Andrés Belaunde Nro. 280 Int.502 (Cruce Calle las Palmeras)
Distrito / Ciudad: San Isidro
Departamento: Lima, Perú
- b) Razón Social: ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
RUC: 20166012687
Dirección Legal: Av. Víctor Andrés Belaunde Nro. 280 Int.502 (Cruce Calle las Palmeras).
Distrito / Ciudad: San Isidro
Departamento: Lima, Perú
- c) Razón Social: ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIO S.A.C
RUC: 20544263642
Dirección Legal: Av. Víctor Andrés Belaunde Nro. 280 Int.502 (Cruce Calle Las Palmeras)
Distrito/Ciudad: San Isidro
Departamento: Lima, Perú

6.4 Características de las adquisiciones al que serán sometidos servicio de veeduría:

Se proyecta dentro de las adquisiciones que serán sujetas de veeduría la venta de:

- a. Vehículos,
b. Maquinaria y
c. Equipos usados, entre otros.

Ejemplos: Martillo hidráulico, Rompedor 1.3 TOM, Perforadora diamantina 70 KN, Rodillo vibratorio liso 130 HP, vehículo automotor, camión PORTA contenedor basurero 4x2 / FACCHINI SCF 3M3, entre otros.

7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- a) Recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico del sujeto sometido a veeduría.
b) Efectuar el seguimiento periódico sobre la situación patrimonial de la empresa y la continuidad de la cadena de pagos mediante el análisis de evolución de pasivos por concepto de deudas laborales, financieras, comerciales (proveedores), tributarias, entre otras, conciliando las fuentes y los usos de fondos, incluyendo, pero no limitándose a los fondos provenientes de los pagos por procedimientos de adquisición. El periodo

materia de análisis será el descrito en el numeral 12 del presente documento.

- c) Elaborar y remitir un Informe Reporte de Veeduría una vez concluido el servicio por los periodos trimestrales contratados, que contenga el resultado del análisis, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 del reglamento y en el artículo 5 de la Ley N°30737 sobre procedimiento de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor de las personas comprendidas.
- d) El Informe reporte de veeduría debe contener un informe escrito sobre el uso de fondos en general y específicamente el uso de fondos provenientes de procedimientos de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor de las personas comprendidas. Asimismo, el Informe debe contener en anexo el Reporte de fuentes y usos que sustente la aplicación de fondos según lo previsto en el literal b) y la documentación sustentaría del mismo.
- e) Elaborar y remitir el informe fundamentado en caso de incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°30737 y su Reglamento y de la cadena de pagos de acuerdo con lo previsto en el literal b) y establecido en el artículo 48 del reglamento. Dicho informe debe contar con los elementos necesarios y suficientes para el inicio de acciones administrativas y legales.
- f) Recibir y consolidar la información remitida por terceros, incluyendo, sin ser limitativa, aquella correspondiente a la inscripción de la anotación preventiva en el libro de matrícula de acciones, certificados de acciones, y en el registro de la Institución de Compensación y Liquidación de Valores.
- g) Emitir reportes adicionales a requerimiento del Fiduciario, destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos.

El veedor deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30737.

Estas veedurías están sujetas a las adquisiciones que efectúen los potenciales adquirentes a las empresas comprendidas en el marco de la Ley N° 30737 y su Reglamento.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. El Fiduciario en coordinación con el veedor establecerá, por escrito, la fecha de entrega del Informe Reporte de Veeduría.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - La prestación del servicio se realizará en la ciudad de Lima.

10. REQUISITOS DEL POSTOR – según la LEY N°30737

- a. Podrá participar como veedor en el presente proceso las sociedades de auditoría (SOA) inscritas en el Registro de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, que cumplan en estricto con lo establecido en la Ley N°30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°096-2018-EF.

- b. Contar con experiencia acreditada en la realización de auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría.
- c. Contar con un registro habilitado en el Registro de Sociedades Auditoras de la Contraloría General de la República con antigüedad no menor a ocho (08) años brindando servicios a entidades del Estado, se acredita con registro RESOA.
- d. La SOA deberá contar con una Representación Internacional vigente.
- e. No tener o haber tenido vinculación económica ni estar prestando, directa o indirectamente, servicios de cualquier tipo a favor del sujeto sometido a la veeduría, sobre sus accionistas o vinculadas en el Perú o en el extranjero, en los tres (3) años anteriores al momento en que se realice la veeduría. Se dejará constancia de ello a través de la suscripción de la Declaración Jurada correspondiente.
- f. No haber realizado labores de veeduría al mismo sujeto de la categoría 1 por más de dos (2) años consecutivos.
- g. No tener relación económica como promotores, suscriptores, directores, autoridades, fideicomisarios con derecho a voto en el sujeto sometido al mecanismo de veeduría.
- h. No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
- i. No haber recibido sanción firme correspondiente a una falta grave o muy grave por incumplimiento de las normas aplicables a trabajos de auditoría por la SMV u otros organismos públicos o privados, en los últimos tres (3) años previos al ejercicio de la labor de veeduría.
- j. No ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con algún accionista, director, funcionario o miembro del órgano de decisión de algún sujeto sometido al mecanismo de veeduría.

La experiencia del postor, sociedad de auditoría (SOA), se acreditará con copia simple de contratos, ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago, o estados de cuenta bancario que acredite el pago.

11. REQUISITOS DEL PERSONAL

El perfil del personal clave (Supervisor y/o Jefe de Equipo) que ponga a disposición la sociedad de auditoría (SOA) para realizar los servicios de veeduría deberá contar con los siguientes requisitos:

- (i) Título profesional en administración, economía o contabilidad (inscrito en SUNEDU) para cumplir la labor de veeduría, y
- (ii) Contar con la constancia de habilitación expedida por su correspondiente Colegio Profesional.
- (iii) Con una o más certificaciones de experiencia (s) laboral (es) en auditorías contables y/o financieras, como mínimo 5 años que se computara a partir desde la obtención del Título Profesional.
- (iv) Con estudios de especialización y/o diplomado relacionados a Control Interno (COSO) y/o en Auditoría Financiera y/o Gestión Pública.

Los conocimientos se acreditarán con copia simple del título, constancias, certificados u otros documentos que refleje el conocimiento adquirido emitido por la institución según corresponda.

12. ENTREGABLES

12.1 El veedor deberá entregar como producto, un (01) Informe Reporte de Veeduría que deberá comprender el análisis de cada uno de los periodos trimestrales de acuerdo con las siguientes empresas y fechas:

Empresa	Periodos Trimestrales	Periodo	Solicitudes Autorizadas con RM
ODEBRECHT LATINVEST OPERACIONES Y MANTENIMIENTO S.A.C.	I_TRIM_2022	2022	1
ODEBRECHT LATINVEST OPERACIONES Y MANTENIMIENTO S.A.C.	III_TRIM_2022	2022	1
Total			2

Empresa	Periodos Trimestrales	Periodo	Solicitudes Autorizadas con RM
ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	II_TRIM_2021	2021	4
ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	III_TRIM_2021	2021	1
ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	IV_TRIM_2021	2021	2
ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	I_TRIM_2022	2022	2
ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	II_TRIM_2022	2022	1
ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	III_TRIM_2022	2022	4
Total			14

Empresa	Periodos Trimestrales	Periodo	Solicitudes Autorizadas con RM
ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	IV_TRIM_2021	2021	2
ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	I_TRIM_2022	2022	1
ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	IV_TRIM_2022	2022	3
Total			6

El Informe Reporte de Veeduría se entregará de acuerdo al plazo establecido en el numeral 8 del presente documento.

12.2 Contenido del Informe Reporte de Veeduría

El veedor remite al Fiduciario y al MINJUS, con copia al sujeto correspondiente, un (01) Informe Reporte de Veeduría por los periodos evaluados con los resultados del análisis realizado, el cual tiene como mínimo el siguiente contenido:

- a) Datos del sujeto sometido a veeduría
- b) Objeto de la veeduría
- c) Periodo de la veeduría
- d) Datos del veedor
- e) Recolección de Información:
 - i. Información proveniente del sujeto sometido a la veeduría
 - ii. Información proporcionada voluntariamente por terceros
 - iii. Información proporcionada por entidades del Estado

- f) Identificación de obligaciones y acreedores:
 - (i) Deudas laborales
 - (ii) Deudas con proveedores
 - (iii) Deudas financieras
 - (iv) Deudas tributarias
 - (v) Para el caso del sujeto sometido a la veeduría, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.
- g) Análisis del cumplimiento de la cadena de pagos

El veedor anexa la información pertinente en la que se sustente el reporte de veeduría.

De manera excepcional, el veedor puede solicitar la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte del sujeto sometido a la veeduría.

13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera y por la Sección Fideicomisos del Banco de la Nación, previa revisión/opinión favorable de la Unidad Funcional Encargada de Implementar y Ejecutar las Disposiciones de la Ley N° 30737 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

14. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

El pago se realizará después de la presentación del Informe del Reporte de Veeduría en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde que la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera y la Sección Fideicomisos otorgue la conformidad al Informe Reporte de Veeduría,

El veedor deberá presentar la siguiente documentación:

- 01 informe - Reporte de Veeduría
- Comprobante de pago.
- Cualquier información que, de manera excepcional, el Fiduciario puede solicitar respecto a la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte de los sujetos de las categorías 1.

Dicha documentación se debe presentar en la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera - Sección Fideicomisos, sito en el piso 20 de la Avenida Javier Prado Este 2499 San Borja.

15. PENALIDADES APLICABLES

La aplicación de la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, el Fideicomiso le aplicará al Veedor una penalidad por cada día de atraso, de forma automática, en cuanto al

incumplimiento de los reportes de veeduría, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

La penalidad será deducida de los pagos al veedor.

El cálculo de la penalidad diaria será el resultante de la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}/F \times \text{plazo en días}$

Donde F tendrá el valor de $F = 0.25$

Por monto y plazo se entenderá lo pactado en el contrato.

Cuando se hubiese cubierto el monto máximo de la penalidad, el Fideicomiso podrá resolver el contrato por incumplimiento.

16. PROFORMA DE CONTRATO - REFERENCIAL

El contrato no podrá ser modificado por el ganador del proceso, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en la proforma de Contrato, previo acuerdo de las partes, dentro de los alcances del servicio y de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF. Según modelo adjunto – Anexo 01.

17. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

17.1 Recursos y facilidades a ser provistos por el Fiduciario

- a) Copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder del Fiduciario, que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.
- b) En caso de deudas sometidas a controversia, copia de la información relacionada con el proceso judicial o arbitral correspondiente.
- c) Convocar a reuniones presenciales o virtuales a los encargados de realizar las contrataciones o pagos, para que proporcionen la información establecida en el Reglamento de la Ley N° 30737, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días, más el término de la distancia de ser el caso.
- d) Copia de la información remitida por los acreedores, que sustente la existencia de deudas laborales, financieras con proveedores u otras deudas asumidas para proyectos en el Perú, la cual es contrastada con la información proporcionada por el sujeto sometido a la veeduría.

17.2 Otras condiciones

El Fiduciario se encuentra facultado a suspender o dejar sin efecto el presente proceso en cualquier momento, incluso cuando se hubiera otorgado la Buena Pro, sin que ello implique una responsabilidad para el Fiduciario cuando:

- a) Existan variaciones en los dispositivos legales que regulan el servicio a contratar, dado que ello podría afectar las condiciones señaladas en la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF.
- b) En caso se detecte errores y/o vicios en el proceso que den lugar a causales de nulidad.

II. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y AUDITORÍA

El veedor se obliga a permitir la revisión, supervisión e inspección de los servicios prestados y de las condiciones que garanticen la seguridad de información, protección de datos personales, continuidad del negocio y gestión de sus riesgos, por parte del Área Responsable del Contrato y la Unidad de Auditoría Interna del Banco de la Nación, así como de la Sociedad Auditora Externa, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en la oportunidad que cualquiera lo solicite, con un aviso previo por escrito de veinticuatro (24) horas, el cual será remitido a la dirección indicada por el veedor en el contrato. En dicho comunicado se designarán a las personas que efectuarán la mencionada revisión, supervisión e inspección. Consecuentemente el veedor se compromete a facilitar todos los recursos y medios necesarios a las personas antes mencionadas para efectuar dichas revisiones.

El incumplimiento de las obligaciones que asume el veedor en las cláusulas referidas constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación del veedor de pagar al Fiduciario la indemnización correspondiente.

En caso el Fiduciario incurriera en costos y/o multas establecidas por parte de un organismo regulador u otro, mediante una resolución o sentencia firme producto de la interrupción y/o algún error o falla en las condiciones de la prestación del servicio por causas imputables al veedor, éste se hará totalmente responsable de dichas penalidades, asumiendo el importe de estas sin reserva ni limitación alguna. Por lo que el Fiduciario, podrá evaluar la aplicación de penalidades o el pago de indemnización.

El veedor deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

A. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El prestador del servicio de veeduría bajo responsabilidad deberá mantener en estricta reserva la información recibida de cada sujeto comprendido en la categoría 1 de acuerdo con la Ley N°30737, y deberá ser utilizada exclusivamente para la elaboración de los informes para los que ha sido contratado.

El postor que gane la Buena Pro tomará conocimiento de información del Fiduciario. Esta información es reservada, por lo tanto, el postor ganador y todo

su personal, deberá mantener la confidencialidad de esta.

- El postor se obliga a tomar todas las medidas y precauciones razonables para que sus trabajadores y en general cualquier persona con la que tenga relación, no divulgue a ningún tercero los documentos o información a los que tengan acceso, haciéndose responsables por la divulgación que se pueda producir y asumiendo el pago de la indemnización por daños y perjuicios. Estas medidas incluyen, aunque no se limitan a: (i) poner en disposición la información confidencial sólo a un número restringido de personas; (ii) permitir que sus trabajadores, agentes o terceros, accedan a la información confidencial sólo hasta donde sea necesario para la prestación de los servicios; (iii) exigir a su personal o trabajadores como condición previa al acceso a la información confidencial que se obliguen por escrito a respetar esta cláusula de confidencialidad.
- El postor reconoce que la información que se le entregue, procese, facilite o genere en razón a su desempeño y/o ejecución del presente contrato, se considera un activo del Fiduciario, por consiguiente, el veedor se obliga a:
 1. Mantener en confidencial dicha información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas.
 2. No usarla para cualquier otro fin que no sea en relación con la prestación de los servicios; ni obtener un beneficio propio o de terceros de ella.
 3. No entregarla o revelarla, de manera total o parcial, pública o privada, a ninguna persona sea en el Perú como en el extranjero, sin el consentimiento escrito previo del Fiduciario, aun cuando se encuentre obligado con alguna de las partes por un acuerdo de confidencialidad similar; salvo a los empleados de cada una de ellas o de cualquier otra persona que se encuentre en una relación contractual o de confianza con el postor y que requiera dicha información para utilizarla para asuntos relacionados con los servicios.
 4. El veedor debe asegurar de que toda la Información Confidencial sea usada para el exclusivo beneficio de los servicios que se prestan en virtud del contrato. Por tal razón, la violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta cláusula obligará al proveedor a indemnizar todos los perjuicios directos que cause con motivo de ello y, de caso ser necesario, a resolver de manera automática el contrato.

B. RIESGO OPERATIVO

Para garantizar la adecuada gestión de los riesgos asociados al servicio contratado, el veedor debe implementar y cumplir con los lineamientos para la gestión de riesgo operacional que apliquen al servicio contratado, indicados en la Resolución SBS N° 2116-2009 - "Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional".

El veedor se obliga a cumplir, con lo siguiente:

- El veedor, deberá contar obligatoriamente con un proceso orientado a gestionar el riesgo operacional asociado a los servicios contratados por el Fiduciario, que permita identificar, evaluar, tratar, medir, controlar,

monitorear y reportar los diversos riesgos que enfrentan; siendo responsable frente a este último, en caso de culpa o negligencia.

- El veedor deberá brindar al Banco la información que este último pueda requerir, para verificar el cumplimiento de la gestión de riesgo de operación, señalado en el párrafo anterior.

III. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo y número de documento de Identidad, en caso se trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de Experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el veedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del veedor, de ser el caso.
- No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).



IV. REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIÓN CIVIL – REDERECI

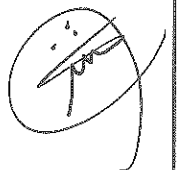
A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar Declaración Jurada de no encontrarse inscritos en el Registro de Deudores de Reparación Civil.



Anexo N° B

Calendario del Proceso de Concurso de Méritos

N°	Etapa	Periodo
1	Convocatoria	13/03/2024
2	Formulación de Consultas	Del 14/03/2024 al 15/03/2024
3	Absolución de Consultas	18/03/2024
4	Integración de Bases	19/03/2024
5	Presentación de Propuestas (acto privado) En Av. Calle Arqueología N° 120 – San Borja en el horario de 08:30 a 16:30 Horas.	20/03/2024
6	Evaluación de Propuestas	Del 21/03/2024 al 25/03/2024
7	Otorgamiento de la Buena Pro	26/03/2024
8	Comunicación de Resultados	26/03/2024



Anexo N° C

CONTRATO DE SERVICIO de veeduría de (03) empresas comprendidas en la Categoría 1 de la ley 30737 REFERENCIAL

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, previo acuerdo de partes.

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Veeduría de (03) empresas comprendidas en la categoría 1 de la Ley N° 30737, que celebran:

- **EL BANCO DE LA NACION** en su calidad de **FIDUCIARIO** del "**Fideicomiso de Retención y Reparación — FIRR**" con RUC N° 20100030595, con domicilio en la Avenida Javier Prado Este 2499, piso 20, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su identificado con DNI N° y por identificado con DNI N°, según facultades inscritas en la partida N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y,
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con RUC N° con domicilio legal en, distrito de, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por, identificado con DNI N°, con facultades inscritas en el Asiento de la partida N°, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se le denominará **EL VEEDOR**.

EL FIDUCIARIO y **EL VEEDOR**, a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES** celebran el presente contrato en base a los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 31 de mayo del 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario y **EL FIDUCIARIO** suscribieron el Contrato de "**Fideicomiso de Retención y Reparación — FIRR**", con la finalidad de recaudar y realizar el pago de reparaciones civiles que corresponde al Estado por los hechos cometidos por personas comprendidas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 003- 2017, que establezcan los Órganos jurisdiccionales.
- 1.2 Con fecha 12 de marzo del 2018, se publicó la Ley N° 30737 - Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, en la cual se establecieron nuevas disposiciones,

- entre ellas la implementación de una persona que realice los servicios de Veeduría.
- 1.3 Con fecha 9 de mayo de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 096-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, en la cual se establecieron nuevas disposiciones, entre ellas la implementación de una persona que realice los servicios de Veeduría.
 - 1.4 Mediante la Primera Adenda al Contrato de "Fideicomiso de Retención y Reparación - FIRR" el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y **EL FIDUCIARIO**, pactaron que el pago por el servicio de veeduría sería efectuados por **EL FIDUCIARIO** con cargo a los fondos del mencionado Ministerio.
 - 1.5 En mérito a lo señalado en los numerales precedentes **EL FIDUCIARIO** debe contratar a **EL VEEDOR**, con la finalidad de que se brinde el servicio de veeduría, conforme a los términos que se encuentran establecidos en las cláusulas siguientes y con los alcances previstos en el presente contrato.
 - 1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 4° literal a) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, con lo señalado por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP — Ley N° 26702 sobre el término "servicio financiero" incluido en el Anexo - Glosario y con el artículo 12.20 del Capítulo 12 del Acuerdo Comercial con los Estados Unidos (TLC), el presente es un contrato de naturaleza bancaria y/o financiera, por lo que se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.7 En el marco del Concurso de Méritos N°, **EL VEEDOR** presentó su Propuesta de Servicios mediante, adjuntando la Propuesta Económica (**Anexo ...**) y la Propuesta Técnica (**Anexo ...**), las que formaran parte integrante del presente contrato, otorgándosele la Buena Pro por el Comité de Selección del mencionado Concurso de Méritos.

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- 2.1 La Ley: Ley N° 30737 - Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- 2.2 El Reglamento: El Decreto Supremo N° 096-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30737 Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- 2.3 MINJUS: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- 2.4 Sujeto de la categoría 1: Empresa o persona condenada o confesa en el Perú o en el Extranjero de acuerdo con el artículo 1 de la Ley.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL VEEDOR** se compromete a brindar a favor de **EL FIDUCIARIO**, el servicio de Veeduría de (03) empresas comprendidas en la categoría 1 de la Ley N° 30737 que tiene como objetivo recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico de los sujetos de las categorías 1, así como su situación patrimonial, con especial énfasis en el cumplimiento de la cadena de pagos, conforme a los términos descritos en el **Anexo ...**, en adelante Servicio de Veeduría.

CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACION POR EL SERVICIO

- 4.1 **LAS PARTES** acuerdan que la contraprestación por el servicio de veeduría materia del presente contrato asciende a S/ (..... con 00/100 Soles). La forma y oportunidad para el pago de la contraprestación será la descrita en el **Anexo ...** que forma parte de este Contrato.
- 4.2 El monto señalado incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y/O PLAZO DE EJECUCION

El servicio será ejecutado de acuerdo con lo establecido en el **Anexo ...** del presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL VEEDOR

EL VEEDOR deberá cumplir con las disposiciones de la Ley N° 30737 y su Reglamento referidas a la veeduría además se compromete a:

- 6.1 Recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico del "SUJETO DE LA CATEGORIA 1".
- 6.2 Efectuar el seguimiento periódico sobre la situación patrimonial de la empresa y la continuidad de la cadena de pagos mediante el análisis de evolución de pasivos por concepto de deudas laborales, financieras, comerciales (proveedores), tributarias, entre otras, conciliando las fuentes y los usos de fondos, incluyendo, pero no limitándose a los fondos provenientes de los pagos por procedimientos de adquisición.
- 6.3 Elaborar y remitir un Informe Reporte de Veeduría, que contenga el resultado de cada periodo materia de análisis, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 del Reglamento y en el artículo 5 de la Ley N° 30737 sobre procedimiento de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor del "SUJETO DE LA CATEGORÍA 1".
- 6.4 El Informe reporte de veeduría debe contener además un informe escrito sobre el uso de fondos general y específicamente el uso de fondos provenientes de procedimientos de **adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor del "SUJETO DE LA CATEGORIA 1"**. Asimismo, el Informe debe contener en anexo el Reporte de fuentes y usos que sustente la aplicación de fondos según lo previsto en el numeral 6.2 y la documentación sustentaría del mismo.
- 6.5 Elaborar y remitir el informe fundamentado al que hace referencia la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737 en caso incumplan las obligaciones contraídas en esta y con la cadena de pagos a favor de trabajadores y proveedores; debiendo hacerlo de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.2 y lo establecido en el artículo 48 del Reglamento. Dicho informe debe contar con los elementos necesarios y suficientes para el inicio de acciones administrativas y legales; para estos efectos **EL VEEDOR** solicitara al **SUJETO DE LA CATEGORIA 1** la información necesaria y pertinente respecto al incumplimiento de dicha obligación.
- 6.6 Recibir y consolidar la información remitida por terceros, incluyendo, sin ser limitativa, aquella correspondiente a la inscripción de la anotación preventiva en

- el libro de matrícula de acciones, certificados de acciones, y en el registro de la Institución de Compensación y Liquidación de Valores.
- 6.7 Emitir reportes adicionales a requerimiento de **EL FIDUCIARIO**, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos.
 - 6.8 Elaborar el Informe Reporte de Veeduría con observancia de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento. Para tal efecto, **EL VEEDOR** es responsable de la veracidad del contenido del reporte de veeduría; sin embargo, esta responsabilidad no se extiende a la información brindada por el "SUJETO DE LA CATEGORIA 1", por las entidades públicas o por terceros.
 - 6.9 Mantener en estricta reserva la información del SUJETO DE LA CATEGORIA 1, bajo responsabilidad.
 - 6.10 Cumplir y mantener las condiciones que sustentaron su selección como veedor, incluyendo aquella correspondiente a los impedimentos, lo cual puede ser sujeto de revisión por parte de **EL FIDUCIARIO** mediante solicitud de información/documentación, entre otros, para verificar su fiel cumplimiento.
 - 6.11 Poner a disposición de **EL FIDUCIARIO** y del MINJUS toda la documentación que sustente los Informes Reportes de Veeduría, Informes Fundamentado y demás informes que sean requeridos por **EL FIDUCIARIO**.
 - 6.12 Asegurar, de ser el caso, que su personal destacado efectúe directamente los servicios profesionales, en base a los términos y condiciones descritos en sus propuestas contenidas en los XXXXX. Por ende, su personal no podrá delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
 - 6.13 No ceder su posición contractual ni transferir parcial y/o totalmente sus obligaciones contractuales. Es de su exclusiva responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente contrato, así como en los anexos que lo conforman.
 - 6.14 Informar por escrito dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a **EL FIDUCIARIO** de cualquier impedimento en la ejecución del contrato.
 - 6.15 Informar a través de una carta simple a **EL FIDUCIARIO** cuando se produzca un caso de conflicto de intereses a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles luego de haber tomado conocimiento de dicho hecho. Se entiende como conflicto de interés a lo establecido en la Ley N° 27815 — Ley del Código de Ética de la Función.
 - 6.16 Realizar otros servicios complementarios vinculados a la naturaleza del servicio contratado y que sean necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
 - 6.17 Asumir los gastos directos e indirectos que se realicen para cumplir con el servicio.
 - 6.18 Responder por errores u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por los datos y perjuicios que cause a **EL FIDUCIARIO** y/o **EL FIDEICOMISO** en el desarrollo del servicio obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan.
EL VEEDOR reconoce y autoriza que todo perjuicio económico causado a **EL FIDUCIARIO** y/o a **EL FIDEICOMISO** como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior será deducido del pago por la prestación del servicio materia del presente contrato.
 - 6.19 En caso se produzca el término del contrato por cumplimiento del plazo y/o por resolución, **EL VEEDOR** debería hacer entrega, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, de todos los documentos e información que le hayan sido entregados para la ejecución de este contrato a **EL FIDUCIARIO**, así como un informe detallado sobre el estado de su gestión.

- 6.20 A solicitud de **EL FIDUCIARIO**, presentar avances del Informe Reporte de Veeduría.
- 6.21 Presentar, a la firma del presente contrato, una Declaración Jurada manifestando que cumple con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- 6.22 Presentar, a la firma del presente contrato, una Declaración Jurada manifestando que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores de Reparación Civil.
- 6.23 Presentar, a la firma del presente contrato, la información que se indica en el numeral del Anexo, respecto a Prevención de Lavado de Activos y Del Financiamiento del Terrorismo.

CLAUSULA SEPTIMA: RECURSOS Y FACILIDADES, PROVISTOS POR EL FIDUCIARIO

- 7.1 Facilitar copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder de **EL FIDUCIARIO**, que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la Categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.
- 7.2 Proporcionar, en caso de deudas sometidas a controversia, copia de la información relacionada con el proceso judicial o arbitral correspondiente.
- 7.3 Convocar a reuniones a los encargados de realizar las contrataciones o pagos, para que proporcionen la información establecida en el Reglamento, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días, más el término de la distancia de ser el caso.
- 7.4 Proporcionar copia de la información remitida por los acreedores (trabajadores y proveedores que mantengan deudas con el SUJETO DE LA CATEGORIA 1), que sustente la existencia de deudas laborales, financieras con proveedores u otras deudas asumidas para proyectos en el Perú, la cual es contrastada con la información proporcionada por el "SUJETO DE LA CATEGORIA 1".
- 7.5 Brindar todas las facilidades en sus instalaciones para que **EL VEEDOR** pueda ejecutar el presente contrato, de tal forma que **EL VEEDOR** tenga acceso a la información necesaria para la prestación del servicio.
- 7.6 Informar a **EL VEEDOR** de cualquier impedimento en la ejecución del presente contrato.
- 7.7 Copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder de **EL FIDUCIARIO**, que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES:


Sera aplicable a **EL VEEDOR** la penalidad establecida en el **Anexo ...** del presente Contrato. **EL VEEDOR** reconoce y acepta como válida la penalidad detallada en dicho anexo, declarando a su vez que **EL FIDUCIARIO** tiene plena facultad de aplicarlas, descontándolas del monto correspondiente a la contraprestación de **EL VEEDOR**.

confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes; b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonable, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

- d) **EL VEEDOR** declara conocer que está obligado a salvaguardar y mantener la confidencialidad y reserva del secreto bancario, de las telecomunicaciones y de los datos personales a los que tenga acceso o le sean proporcionados durante la ejecución del Servicio de Veeduría, de acuerdo a la Constitución Política del Perú y la normativa vigente sobre la materia; por tanto se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten relativa a dicha información.

Asimismo, **EL VEEDOR** observará en todo momento: i) la normativa sobre el derecho al secreto bancario, a las telecomunicaciones y a la protección de datos personales, la misma que declara conocer y cumplir; y, ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **EL FIDUCIARIO** emita para la protección de estos derechos.

- e) **EL VEEDOR** asumirá directamente la responsabilidad por los daños y perjuicios que genere – o cualquier personal o subcontratista de éste- por causa de la inobservancia o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en esta cláusula, quedando obligada a indemnizar a **EL FIDUCIARIO** por los daños y perjuicios causados, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, sin perjuicio de las acciones civiles, comerciales y/o penales y/o ley/o derechos que el contrato y las leyes aplicables le otorguen a este último para accionar por el perjuicio ocasionado, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses.
- f) La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de vigencia del contrato y se extiende aún después de la terminación del presente contrato cualquiera fuera la causa de esta.

 El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de **EL VEEDOR** que se detalla en la presente cláusula constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RIESGO OPERACIONAL

Para garantizar la adecuada gestión de los riesgos asociados al Servicio de Veeduría, **EL VEEDOR** debe implementar y cumplir con los lineamientos para la gestión de riesgo operacional que apliquen al servicio contratado, indicados en la Resolución SBS N° 2116-2009 - "Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional".

 **EL VEEDOR** se obliga a cumplir, con lo siguiente:

- Deberá contar obligatoriamente con un proceso orientado a gestionar el riesgo operacional asociado al Servicio de Veeduría, que permita identificar, evaluar, tratar,
- 

CLAUSULA NOVENA: VINCULO CONTRACTUAL ENTRE EL FIDUCIARIO Y EL VEEDOR

- 9.1 Queda perfectamente entendido que, entre **LAS PARTES** no se generara vínculo laboral alguno con motivo del cumplimiento de la prestación del Servicio.
- 9.2 Ambas partes reconocen expresamente que la naturaleza del presente contrato es estrictamente civil y por ese motivo no estará **EL FIDUCIARIO** en obligación de reconocer extremo o concepto laboral alguno a favor de **EL VEEDOR** o del personal que esta asigne para la prestación del servicio. Por lo tanto, no habrá ninguna relación laboral de dependencia o subordinación entre **EL FIDUCIARIO** y **EL VEEDOR** o el personal que este contrate laboralmente o de manera independiente para los fines de la prestación del servicio, siendo de cuenta de **EL VEEDOR** todas las responsabilidades de carácter laboral y previsional con respecto a dicho personal, así como el pago de cualquier monto que pudiera ser ordenado a pagar dentro de un eventual proceso judicial de carácter laboral, incluyendo las costas y costos derivados del mismo.
- 9.3 En caso de que **EL FIDUCIARIO** autorice la subcontratación de terceras empresas o personas por **EL VEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** no incurrirá en responsabilidad u obligación hacia tales trabajadores, contratistas independientes u otras partes empleadas por **EL VEEDOR** para cumplir las obligaciones señaladas en el presente contrato y sus anexos. Tales personas serán consideradas en todo momento como trabajadores, agentes o contratistas independientes (cualquiera que sea aplicable) de **EL VEEDOR**.

CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

La presente cláusula tiene como objeto que la información que **LAS PARTES** requieran intercambiar para los fines propios del presente Contrato, en todo momento se sujetará a lo establecido a continuación:

- a) **EL VEEDOR** bajo responsabilidad, deberá mantener en estricta reserva de toda la información recibida por el "SUJETO DE LA CATEGORIA 1" de acuerdo a la Ley, y deberá ser utilizada exclusivamente para la elaboración de los informes para los que ha sido contratado.
- b) **EL VEEDOR** tomará conocimiento de información de **EL FIDUCIARIO**; esta información es reservada, por lo tanto, **EL VEEDOR** deberá mantener la confidencialidad de la misma, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información recibida sea conocida o revelada a terceros o que sea utilizada para fines distintos para los cuales fue entregada, en virtud a lo establecido en el presente contrato. Este compromiso de confidencialidad se prolonga aún después de terminado el contrato, y se hace extensivo al personal de **EL VEEDOR**, inclusive a su personal subcontratado, aun cuando se haya dejado de tener vínculo con el mismo, por ello **EL VEEDOR** se obliga a informar a dicho personal la naturaleza confidencial del mismo y garantiza que haya sido instruido sobre las medidas de protección adoptadas por **EL VEEDOR**, las cuales deberá aplicar para la protección de la confidencialidad de esta. **EL VEEDOR** será responsable por las infracciones comprobadas por incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal de su empresa asignado al equipo designado para la ejecución del objeto del presente Contrato.
- c) **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso del presente contrato, será mantenida en estricta reserva. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información

- medir, controlar, monitorear y reportar los diversos riesgos que enfrentan; siendo responsable frente a **EL FIDUCIARIO**, en caso de culpa o negligencia.
- Deberá brindar a **EL FIDUCIARIO** la información que este último pueda requerir, para verificar el cumplimiento de la gestión de riesgo de operación, señalado en el párrafo anterior.

EL VEEDOR se obliga a permitir la revisión, supervisión e inspección de los servicios prestados y de las condiciones que garanticen la seguridad de información, protección de datos personales, continuidad del negocio y gestión de sus riesgos, por parte de **EL FIDUCIARIO**, su Unidad de Auditoría Interna, así como de la Sociedad Auditora Externa u otras que **EL FIDUCIARIO** designe, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en la oportunidad que cualquiera lo solicite, con un aviso previo por escrito de veinticuatro (24) horas, el cual será remitido a la dirección indicada por **EL VEEDOR** en el contrato. En dicho comunicado se designarán a las personas que efectuarán la mencionada revisión, supervisión e inspección. Consecuentemente **EL VEEDOR** se compromete a facilitar todos los recursos y medios necesarios a las personas antes mencionadas para efectuar dichas revisiones.

En caso **EL FIDUCIARIO** incurriera en costos y/o multas establecidas por parte de un organismo regulador u otro, mediante una resolución o sentencia firme producto de la interrupción y/o algún error o falla en las condiciones de la prestación del servicio por causas imputables a **EL VEEDOR**, éste se hará totalmente responsable de dichas penalidades, asumiendo el importe de estas sin reserva ni limitación alguna. Por lo que **EL FIDUCIARIO**, podrá evaluar la aplicación de penalidades o el pago de indemnización.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL VEEDOR** en la presente cláusula constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL VEEDOR** de pagar **EL FIDUCIARIO** la indemnización correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCION

- 12.1 **EL VEEDOR** reconoce expresamente que como práctica anticorrupción de **EL FIDUCIARIO** requiere de cualquier persona que contrate, una conducta ética en todas las actividades y prácticas comerciales, cumpliendo con las leyes aplicables. En particular, **EL FIDUCIARIO** prohíbe expresamente a todos sus proveedores de realizar ofrecimientos, o prometer cualquier pago ilegal, impropio o indebido, o transferir cualquier bien o valor a favor de cualquier autoridad (nacional, regional o local), tercera parte, o trabajador de **EL FIDUCIARIO**, a fin de sostener o entablar negocios con **EL FIDUCIARIO**.
- 12.2 **LAS PARTES** reconocen que **EL FIDUCIARIO** selecciona a **EL VEEDOR**, basándose en su experiencia, calificación y reputación en conducir sus operaciones de conformidad con la ética comercial y la ley. De esta forma, **EL FIDUCIARIO**, garantiza que el presente contrato no ha sido celebrado como resultado de algún tipo de soborno (directa o indirectamente) a **EL VEEDOR** o a cualquiera de sus empleados, agentes o representantes.
- 12.3 **EL VEEDOR** declara que, durante los actos previos a la firma del presente contrato, y hasta la fecha de su suscripción, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer el Servicio de Veeduría que se ofrece a **EL FIDUCIARIO** ni a las obligaciones que se adquieren a la suscripción de este contrato.
- 12.4 **EL VEEDOR** se compromete que, desde la suscripción del presente contrato, el Servicio de Veeduría se brindará con sujeción a las normas legales aplicables a este tipo de servicios en el Perú, absteniéndose de realizar cualquier práctica o

acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad ya sea pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

- 12.5 En caso **EL VEEDOR** o sus representantes o personas vinculadas sean condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, asimismo en caso **EL VEEDOR** directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente; **EL FIDUCIARIO** tendrá la facultad de resolver este contrato automáticamente y de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, debiendo **EL VEEDOR** asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a **EL FIDUCIARIO**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL VEEDOR manifiesta bajo juramento, con la suscripción del presente contrato que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no sería destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL VEEDOR** autoriza expresamente a **EL FIDUCIARIO**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **EL FIDUCIARIO** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL VEEDOR** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores clientes, proveedores, empleador, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas, para ello pondrán en práctica las medidas exigidas por las leyes y normas reglamentarias nacionales e internacionales de ser pertinente, creadas o por crearse relacionadas con la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL VEEDOR** a través de la presente cláusula constituye causal de resolución automática del presente contrato, siendo responsable **EL VEEDOR**, de todas las multas y sanciones impuestas a **EL FIDUCIARIO** derivadas directamente de este tipo de incumplimientos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

- 14.1 Además del vencimiento del plazo de vigencia y de las disposiciones señaladas en las cláusulas de Confidencialidad, Riesgo Operacional y Anticorrupción, el presente contrato se resolverá cuando se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cualesquiera de **LAS PARTES** podrán resolver el presente contrato de pleno derecho por incumplimiento de las obligaciones establecidas en cualquiera de las cláusulas de este y sus anexos, dicha resolución se producirá en la fecha de recepción de la comunicación cursada por conducto notarial por la parte

afectada por el incumplimiento, quedando a cargo de la parte que incumplió la indemnización por los daños y perjuicios a los que hubiere lugar.

- b) **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad mencionada en la cláusula octava del presente contrato.
- c) **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato cuando existan variaciones en la Ley N° 30737 y su Reglamento o se emitan dispositivos legales que afecten las condiciones que regulan el servicio de veeduría generando la imposibilidad de continuar con el presente Contrato.

14.2 La resolución del contrato no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a la resolución y que se encuentren pendientes de ejecución, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, así como al cumplimiento de las obligaciones que surjan como consecuencia de la resolución antes señalada.

14.3 La finalización del presente contrato, por cualquier causa, exige el cumplimiento obligatorio de la transferencia a **EL FIDUCIARIO** de toda la documentación, información y/o activo que pertenezca a **EL FIDUCIARIO** y/o se le haya proporcionado con motivo de la ejecución del presente Contrato y que posea **EL VEEDOR**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

15.1 Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad, anulabilidad, invalidez, ineficacia, resolución o terminación serán resueltas por un arbitraje ante el Centro Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, Perú (CCL), de conformidad con los reglamentos de dicho Centro.

15.2 El arbitraje será de derecho y estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) miembros. Cada una de **LAS PARTES** nombrará un árbitro los cuales a su vez nombrarán al tercero quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable y obligatorio para **LAS PARTES**, facultándose a los árbitros para la ejecución de este, si las circunstancias lo permiten. Los gastos del proceso serán asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión del Tribunal Arbitral.

15.3 En el caso que **LAS PARTES** o el árbitro tuvieran que recurrir al Poder Judicial, queda establecido que, en estos casos, serán competentes los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, Perú, renunciando **LAS PARTES** al fuero de los jueces que les pudiera corresponder por razón de su domicilio.

15.4 Queda entendido que los acuerdos contenidos en la presente Clausula sobrevivirán a la terminación o resolución del presente Contrato y serán aplicables a cualquier conflicto que pudiera generarse entre **LAS PARTES** con relación al presente Contrato y los derechos y obligaciones que se deriven de este, incluyendo los conflictos derivados o relativos a su extinción, salvo acuerdo distinto y posterior de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

16.1 **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por la que se reputaran válidas todas las comunicaciones y comunicaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquier de **LAS**

PARTES surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio por cualquier medio escrito, siempre y cuando se señale el domicilio dentro del radio urbano de Lima.

16.2 Asimismo, **EL VEEDOR** autoriza las notificaciones para todo efecto de la ejecución contractual al siguiente correo electrónico; estas notificaciones serán válidas al día en que conste el acuse de recibo para surtir efectos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES

En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá lo dispuesto en las normas de la Ley N° 30737 y su Reglamento, así como la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Código Civil, y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier modificación al presente contrato se realizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Los abajo firmantes damos fe, de haber leído íntegramente el presente contrato y estar enterados de su contenido, así como su objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos y firmamos en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Lima, a los días () del mes de 2023.




XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE DEL VEEDOR



Formatos

Formato N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 001-2024-BN
Presente.-

El que se suscribe, [...], Representante Legal de [...],
identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la
localidad de en la Ficha N° [...] Asiento N°
[...], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente
información se sujeta a la verdad:

Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las
siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo
de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

***La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se
entenderá válidamente efectuada.***

Importante
<i>Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:</i>

Formato N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 001-2024-BN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

..... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

Concurso de Méritos N°001-2024-BN
Servicio de Veeduría de (03) Empresas Comprendidas en la Categoría 1 de la Ley 30737

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común
del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada.



Formato N° 2

DECLARACIÓN JURADA PARA SER POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 001-2024-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el proceso de concurso de méritos ni para contratar con el Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del proceso de concurso de méritos.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso de concurso de méritos.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de concurso de méritos y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Formato N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 001-2024-BN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del proceso de concurso de méritos de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el “**Servicio de Veeduría de (03) Empresas comprendidas en la Categoría 1 de la Ley N° 30737**”, de conformidad con los requisitos, características y condiciones que se indican en el Anexo N° A - Términos de Referencia, de las bases del Concurso de Méritos N° 001-2024-BN, así como los documentos derivados del proceso de concurso de méritos que establezcan obligaciones para las partes.

Asimismo, declaro bajo juramento conocer que el Banco de la Nación cuenta con un Código de Ética, cuyo objetivo principal está orientado a establecer valores institucionales, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticos. Por tanto, me comprometo a tomar conocimiento del contenido del mismo, a través del enlace <https://www.bn.com.pe/nosotros/archivos/CodigoEticaBN.pdf>

Del mismo modo, declaro conocer que el Banco de la Nación es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, cuya finalidad es mantener un sistema de prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgo de LA/FT. Por tanto, me obligo a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





Formato N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 001-2024-BN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del proceso de concurso de méritos de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente proceso de concurso de méritos en el plazo:

CONSIGNAR PLAZO OFERTADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Formato N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 001-2024-BN
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de concurso de méritos, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO DE MERITOS N° 001-2024-BN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al proceso de concurso de méritos, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

c) Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

d) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

e) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] : %]¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] : %]²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100 %]³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consortiado 1 o de su
Representante Legal
Tipo y N° de Documento de
Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consortiado 2 o de su
Representante Legal
Tipo y N° de Documento de
Identidad

Importante

Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Formato N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 001-2024-BN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N°	Descripción del Servicio	PRECIO TOTAL
1	Servicio de veeduría de (03) empresas comprendidas en la Categoría 1 de la ley 30737	
	TOTAL	
	SonCon...../100Soles (en letras)	

El precio de la oferta es en Soles (S/) incluye todos los tributos, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- **El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:**

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Formato N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE REORGANIZACION SOCIETARIA

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 001-2024-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra sancionada.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



Formato N° 8

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD (BANCO DE LA NACION) DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

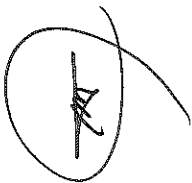
Señores
BANCO DE LA NACION
Presente.-

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo al Banco de la Nación que se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO], las notificaciones que se realicen durante la etapa de ejecución del contrato suscrito entre ambas partes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Formato N° 9

DECLARACIÓN JURADA

RESOLUCIÓN SBS N° 2660-2015 - REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Señores

BANCO DE LA NACIÓN

Presente. -

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], representante legal del postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR] declaro bajo juramento:

Conocer que EL BANCO DE LA NACION es una Entidad Financiera sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por resolución SBS N° 2660-2015 y que se obliga a proporcionar información necesaria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36° y 37° del mencionado Reglamento, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia", para lo cual proporciono la siguiente información:

Nombres y Apellidos completos en caso se trate de persona natural o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.	:	
Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.	:	
(solo Persona Natural) Tipo y número de documento de Identidad.	:	
Dirección de la oficina o local principal.	:	
Años de Experiencia en el mercado.	:	
Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.	:	
(solo Persona Jurídica) Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales. <i>Nota: Deberá describir en esta casilla a los accionistas, socios o asociados que tengas capital social, aporte o participación desde el 25% a más.</i>	:	
(solo Persona Natural) Cuenta con antecedentes penales, marcar con una "x"	:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Se encuentra incluida en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC)	:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

Esta declaración jurada debe ser presentada cada dos (02) años en aquellos contratos cuya vigencia contractual es superior a dicho periodo.

Formato N°10

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES (REDERECEI)

Señores
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], representante legal del postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR], declaro no encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI) y, por lo tanto, de no contar con ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 5⁴ de la Ley N° 303531 (Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECEI) para acceder al ejercicio de la función pública y contratar con el Estado.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 0062017JUS.

En mérito a lo expresado, firmo el presente documento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

⁴ Artículo 5. Impedimento para acceder al ejercicio de la función pública y contratar con el Estado

Las personas inscritas en el REDERECEI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es inaplicable a las personas condenadas por delitos perseguibles mediante el ejercicio privado de la acción penal.